



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

PROTECCIÓN CIVIL
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN
CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS



"2024, AÑO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

FOLIO PNT: 201181024000016.

EXPEDIENTE: 016/2024.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 10 de julio dos mil veinticuatro.

Vista para resolver la solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio de la Plataforma Nacional de Transparencia, número y 201181024000016:

RESULTANDO

El 2 de julio de dos mil veinticuatro, se presentó la solicitud de información a la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio 201181024000016, consistente en lo siguiente:

Se anexa solicitud de información pública referente a la información que le corresponde a este sujeto obligado.

¿A cuanto asciende el monto presupuestal para el rubro de egresos para el cumplimiento de los programas y planes de materia (protección civil) así como los recursos destinados a un fondo municipal para la prevención de desastres?

¿A cuanto asciende el porcentaje anual para las actividades de prevención y atención en caso de emergencia mayor o un desastre?

¿Dónde esta estos recursos?

¿Como se gestionan o, como los van a gestionar, o aplicar?

¿En que han sido gastados?

1. Mediante acuerdo de radicación de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia, tuvo por admitida a trámite la solicitud de referencia, se ordenó la integración del expediente registrado con el número 016/2024, del libro de registro respectivo, y se determinó requerir la información al área responsable,

En virtud de lo anterior, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Unidad de Transparencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, es competente para conocer y resolver la presente solicitud de información, de conformidad con lo previsto en el artículo 35, fracción XLVIX, de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos y Desastres para el Estado de Oaxaca; 7, fracción I, 9, 10 fracción IV y IX, 71 fracción VI, 118, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, vigente.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

PROTECCIÓN CIVIL
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN
CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS



"2024, AÑO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

SEGUNDO: Con base en la información proporcionada por el responsable del Área de esta Coordinación y derivado de una minuciosa búsqueda en los archivos, se hace entrega la respuesta a su solicitud de información anexa al presente.

TERCERO: Con ello la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos, en su carácter de sujeto obligado en materia de transparencia y acceso a la información pública, da cumplimiento a lo previsto en los artículos 71 fracción VI, 117, 119, 123 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca.

RESUELVE

RIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información registrada con el folio de la Plataforma Nacional de Transparencia número 201181024000016, en términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** de la presente resolución.

SEGUNDO: Hágase del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, para efectos de hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que deberá presentar ante la Unidad de Transparencia, sita en calle de Colón número 719, Barrio de los Siete Príncipes, Centro, Oaxaca de Juárez; ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, sito en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, Centro, Oaxaca de Juárez; o vía electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia emitidos por el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dentro de los quine días hábiles siguientes de que surta efectos su notificación.

TERCERO: Con la finalidad de garantizar la Protección de Datos Personales del solicitante y tomando en consideración que de manera expresa señalo su negatividad de que fueran publicados y siempre que se requiera publicar información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 5, 11 y 26 fracciones II, IV y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

PROTECCIÓN CIVIL
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN
CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS



"2024, AÑO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPUBLICA MEXICANA"

CUARTO: Notifíquese la presente resolución al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Cúmplase.

Así lo resolvió y firma La Licenciada Patricia Liliana Jaimes Morelos, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Coordinación Estatal de Protección Civil, quien actúa asistido del Ciudadano José Martínez Mendoza, Personal Habilitado de la Unidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 6 fracción XLI, 68 69, 70 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca; Décimo Cuarto y Décimo Quinto de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los sujetos obligados por las leyes de transparencia. CONSTE.

PLJM*jmm





OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

PROTECCIÓN CIVIL
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN
CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS



UNIDAD
"2024 AÑO DEL CENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

10 JUL 2024
C
Patricia Jaimes M. HORA. 28hs

Oaxaca de Juárez, Oax., 9 de julio de 2024.
MEMORANDUM NUM. UPAED/004/2024.
ASUNTO: Se da respuesta a solicitud.

LIC. PATRICIA LILIANA JAIMES MORELOS
JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

En atención a su memorándum CEPCO/UT/02/2024 de fecha 4 de julio del presente año, mediante el cual requiere se dé respuesta a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio 201181024000016 de fecha 2 de julio de 2024, según solicitante a nombre del C. Obed Aarón Cervantes Barrios; me permito dar respuesta con fundamento en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, Ley General de Protección Civil, Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, lo siguiente para los fines respectivos.

Esta coordinación estatal de protección civil y gestión de riesgos como entidad pública de gobierno tiene por objeto regular, fomentar y posibilitar la instrumentación de la política estatal en la prevención de desastres y protección civil, en concordancia con la política nacional además de establecer la concurrencia de la facultad del Estado y los municipios.

¿A cuánto asciende el monto presupuestal para el rubro de egresos para el cumplimiento de los programas y planes de materia (protección civil) así como los recursos destinados a un fondo municipal para la prevención de desastre?

R= El monto depende del presupuesto de egreso anual que el Estado recibe de la Federación para cada municipio, y a su vez, estos determinan el porcentaje destinado a planes de programas en materia de Protección Civil.

¿A cuánto asciende el porcentaje anual para las actividades de prevención y atención en caso de emergencia mayor o un desastre?

R= El ayuntamiento debe destinar por lo menos el tres por ciento de su presupuesto de egresos para cada ejercicio anual, en rubro de seguridad pública, movilidad y Protección Ciudadana para la prevención y atención en caso de emergencia mayor o un desastre, conforme a lo establecido en el Art. 16 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

¿Dónde están estos recursos?

R= el recurso es del ramo 33, fondo IV.

¿Cómo se gestionan o, como lo van a gestionar, o aplicar?

Calle Colón 719, Colonia Centro
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68000
Teléfono: 9516890799 ext. 1005
cepcygr@gmail.com



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

PROTECCIÓN CIVIL
COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN
CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

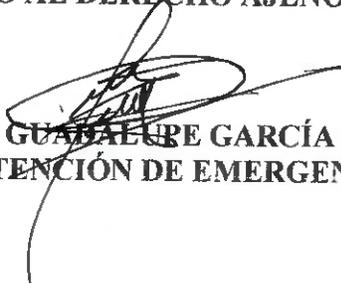
R= Conforme al art. 41 de la LGPCyGR la gestión del recurso cada ayuntamiento deberá asignar el 3% del presupuesto de egresos para cada ejercicio anual al proyecto de egresos municipales, el Congreso del Estado lo aprueba y se debe aplicar conforme a lo establecido en los artículos 160, 161 y 162 de la Ley Orgánica Municipal.

¿En que han sido gastados?

R= Esta Coordinación no tiene conocimiento en que lo gastan, la comprobación la realizan los Municipios ante el Congreso del Estado o instancia de auditoría.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


ING. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA SALINAS.
ENLACE PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES